



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

SECRETARÍA ACADÉMICA
No. Oficio: 2723/2020

Morelia, Michoacán a 04 de diciembre de 2020

**Asunto: SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
PRESENTE**

**Al'n DR. EDGAR MARTÍNEZ ALTAMIRANO
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

Estimado Comité de Adquisiciones de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, solicito su apoyo para realizar el proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA del PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, que se detalla en el oficio número 2712/2020 emitido por mi persona. Lo anterior en apego a:

FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de adjudicación, y en concordancia con lo anterior el artículo 41 y fracción V y XVII, establece como supuestos de excepción:

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por quien determine el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad;



En este mismo sentido y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su capítulo cuarto de la Excepciones a la Licitación Pública en sus artículos 71 y 72, es procedente una excepción a la licitación cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública, lo que es este caso ocurre, al no tener el tiempo suficiente para poder implementar un proceso de licitación pública.

Como se ha señalado, el tiempo es el factor más importante que podría hacer que no se logre comprometer en tiempo y forma el recurso materia de este dictamen, además de que una gran cantidad de los bienes entran en el supuesto de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Las consideraciones contextuales, así como los fundamentos legales arriba señalados motivan y fundamentan la posibilidad de asignación del recurso por adjudicación directa para el logro de los objetivos planteados en este proyecto.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES QUE EMITO EL SIGUIENTE DICTAMEN

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación; **Descritas en el oficio número 2712/2020. Anexo 1**

- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Se requiere de la entrega de los bienes en un plazo de hasta 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación directa.

- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación. **Ver anexo 2.**



- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente;
Se propone la Adjudicación Directa, en virtud de lo señalado en el artículo 40, capítulo tercero de las Excepciones a la Licitación Pública, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con el artículo 41 y fracción V y XVII
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
\$15,095,330.00 (quince millones noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N).
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

Con la intención de que la adjudicación directa sea transparente, solicito tenga a bien realizar una solicitud de cotización (SDI) mediante la plataforma Compranet y que derivado de la misma se realice la adjudicación a los proveedores que cumplan con los requisitos solicitados y otorguen el precio más económico.

- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso

FUNDAMENTACIÓN. Tienen aplicación los **Artículos 134** de la CPEUM, **26, Fracción III, 40 y 41 Fracción V y XVII, y 64** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en los artículos **1, Inciso c) y 17 párrafo sexto** del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y el Artículo **28** de las Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Ejercicio Fiscal 2020.

MOTIVACIÓN: Identificar el procedimiento de contratación, implica la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo de los bienes económicos que integran el presupuesto y gasto público.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

SECRETARÍA ACADÉMICA
No. Oficio: 2723/2020

Morelia, Michoacán a 04 de diciembre de 2020

La pretensión es garantizar a los ciudadanos que los recursos de los que disponga serán destinados a los fines para los cuales hayan sido recaudados; que se gasten de la manera eficiente y se logren resultados tangibles para la población, así como que se rindan cuentas oportunamente a los propios habitantes sobre su aplicación.

Es por ello que el artículo 134 de la CPEUM privilegia los principios que debe garantizar la compra en cualquiera de sus modalidades. En otras palabras, la propia Constitución establece controles constitucionales y la obligación de establecer controles legales que tengan por objeto asegurarse que los recursos públicos sean manejados con transparencia, honradez, eficiencia, eficacia y economía.

PRINCIPIOS:

1.- Economía: Se justifica la contratación mediante la modalidad de adjudicación directa ya que al solicitar cotizaciones directas se garantiza que el gasto público se ejerza recta y prudentemente, buscando las mejores condiciones de contratación para la Universidad, y adjudicando a aquel que ofrezca mejores condiciones económicas para llevar a cabo el contrato que se ofrece.

2.- Honradez: Se justifica al no llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.

3.- Eficiencia: Se justifica al permitir a las autoridades de disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, lo que en materia se pretende.

4.- Eficacia: Se justifica al contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas y lograr la contratación solicitada.

5.- Transparencia: Se justifica al utilizar la plataforma Compranet como medio para identificar dentro del mercados a los proveedores que otorguen las mejores condiciones a la universidad.

VIII. El lugar y fecha de emisión: Morelia, Michoacán 04 de diciembre del 2020.

Agradeceré su apoyo para agilizar en lo posible la adjudicación solicitada y el contrato correspondiente, ya que se cuenta con un período muy corto para comprometer el recurso.

ANEXOS:

Anexo 1: Descripción de los bienes, descritas en el oficio número 2712/2020,



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

SECRETARÍA ACADÉMICA

No. Oficio: 2723/2020

Morelia, Michoacán a 04 de diciembre de 2020

Anexo 2: Resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación.

Sin más por el momento, reciba Usted un cordial saludo; quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

**DR. OREPANI GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO ACADÉMICO**



C.c.p. Dra. Silvia Hernández Capi. Presidenta del Comité de Adquisiciones. Para su conocimiento.
Dr. Rodrigo Gómez Monge. Tesorero de la UMSNH. Mismo fin.
Mtro. Rodrigo Tavera Ochoa. Mismo fin.
Dr. Adrián Zaragoza Tapia. Director de Patrimonio, Mismo Fin.
Expediente/Minutario.

OGR